

**DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PARTIDO ACCION NACIONAL**

Municipio: San Vicente Tancuayalab, S.L.P., a 02 del mes de Abril del año 2015.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Ciudadano Lic. Héctor Mendizábal Pérez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **Partido Acción Nacional** ante éste organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 de Junio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

I. Que el día **27** del mes de **diciembre** del año **2014**, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria a los partidos políticos, coaliciones o alianzas partidarias, así como a los candidatos independientes con derecho a participar en el proceso electoral estatal 2014-2015, para que del **veintiuno** al **veintisiete** de **marzo** del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional ante el Comité Municipal Electoral respectivo.

II. Que a las **18:24** horas del día **27** del mes de **Marzo** del año 2015, fue presentada ante este organismo electoral la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Ciudadano Lic. Héctor Mendizábal Pérez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **Partido Acción Nacional**, ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional postulada y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 117 y 118 de la Constitución del Estado así como a los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, los peticionarios anexaron copia certificada de la asamblea en la que fueron elegidos los candidatos, así como los documentos siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el Ciudadano **TIRSO ROBLES AZUARA**:

I.- Escrito de solicitud de registro (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado

II.- Copia Certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

III.- Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial de elector con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

IV.- Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

V.- Constancia de no Antecedente Penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o en su caso, por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda.

VI.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- f) No tener una multa firme pendiente de pago o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la constitución federal la constitución del estado, la ley electoral del estado y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos para ser candidato, en los términos que establece la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí.

VIII.- Constancia Firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

IX.- El partido Político solicitantes deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- 4 fotografías a color, tamaño pasaporte (3.5x4.5 cm), fondo blanco y sin retoque (no ovalos), únicamente de quien se postule para el cargo de presidente municipal.

Art. 333 de la Ley Electoral del Estado

- Aviso de Privacidad
- Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula

Art. 333 fracc. V de la Ley Electoral del Estado

Por el candidato propietario a Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano **MATILDE DEL ANGEL BETANCOURT**:

I.- Escrito de solicitud de registro (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado

II.- Copia Certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

III.- Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial de elector con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

IV.- Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o en su defecto, por fedatario público.

Comité Municipal Electoral San Vicente Tancuayalab

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

V.- Constancia de no Antecedente Penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o en su caso, por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda.

VI.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

- j) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- k) No ser ministro de culto religioso.
- l) No estar sujeto a proceso por delito doloso
- m) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- n) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- o) No tener una multa firme pendiente de pago o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- p) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- q) De respetar y hacer cumplir la constitución federal la constitución del estado, la ley electoral del estado y a las autoridades electorales.
- r) No encontrarse en alguno de los supuestos para ser candidato, en los términos que establece la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí.

VIII.- Constancia Firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

IX.- El partido Político solicitantes deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- Aviso de Privacidad

Por el candidato suplente a Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano **NELY HERNANDEZ SALVADOR**:

I.- Escrito de solicitud de registro (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado

II.- Copia Certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

III.- Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial de elector con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

IV.- Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

V.- Constancia de no Antecedente Penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o en su caso, por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda.

VI.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

Comité Municipal Electoral San Vicente Tancuayalab

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- f) No tener una multa firme pendiente de pago o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la constitución federal la constitución del estado, la ley electoral del estado y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos para ser candidato, en los términos que establece la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí.

VIII.- Constancia Firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

IX.- El partido Político solicitantes deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- Aviso de Privacidad

Por el candidato propietario a Síndico Municipal, el Ciudadano **CONSTANTINO GONZALEZ GARCIA:**

I.- Escrito de solicitud de registro (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado

II.- Copia Certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

III.- Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial de elector con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

IV.- Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

V.- Constancia de no Antecedente Penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o en su caso, por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda.

VI.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

Comité Municipal Electoral San Vicente Tancuayalab

- f) No tener una multa firme pendiente de pago o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la constitución federal la constitución del estado, la ley electoral del estado y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos para ser candidato, en los términos que establece la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí.

VIII.- Constancia Firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

IX.- El partido Político solicitantes deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- Aviso de Privacidad

Por el candidato suplente a Síndico Municipal, el Ciudadano **ISMAEL PEREZ CAMPOS**:

I.- Escrito de solicitud de registro (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado

II.- Copia Certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

III.- Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial de elector con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

IV.- Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

V.- Constancia de no Antecedente Penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o en su caso, por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda.

VI.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- f) No tener una multa firme pendiente de pago o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

Comité Municipal Electoral San Vicente Tancuayalab

- h) De respetar y hacer cumplir la constitución federal la constitución del estado, la ley electoral del estado y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos para ser candidato, en los términos que establece la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí.

VIII.- Constancia Firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

IX.- El partido Político solicitantes deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- Aviso de Privacidad

Por el candidato propietario a 1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano **MARIA VIRGINIA RANGEL RAMIREZ:**

I.- Escrito de solicitud de registro (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado

II.- Copia Certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

III.- Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial de elector con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

IV.- Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

V.- Constancia de no Antecedente Penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o en su caso, por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda.

VI.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la constitución federal la constitución del estado, la ley electoral del estado y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos para ser candidato, en los términos que establece la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí.

VIII.- Constancia Firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación

Comité Municipal Electoral San Vicente Tancuayalab

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

IX.- El partido Político solicitantes deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- Aviso de Privacidad

Por el candidato suplente a 1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano **YADIRA MORALES DEL ANGEL**:

I.- Escrito de solicitud de registro (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado

II.- Copia Certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

III.- Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial de elector con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

IV.- Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

V.- Constancia de no Antecedente Penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o en su caso, por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda.

VI.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la constitución federal la constitución del estado, la ley electoral del estado y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos para ser candidato, en los términos que establece la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí.

VIII.- Constancia Firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

IX.- El partido Político solicitantes deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- Aviso de Privacidad

Comité Municipal Electoral San Vicente Tancuayalab

Por el candidato propietario a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano **NICOLAS MARTINEZ MEDINA:**

I.- Escrito de solicitud de registro (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado

II.- Copia Certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

III.- Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial de elector con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

IV.- Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

V.- Constancia de no Antecedente Penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o en su caso, por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda.

VI.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la constitución federal la constitución del estado, la ley electoral del estado y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos para ser candidato, en los términos que establece la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí.

VIII.- Constancia Firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

IX.- El partido Político solicitantes deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- Aviso de Privacidad

Por el candidato suplente a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano **PEDRO ORTIZ CONCEPCION:**

I.- Escrito de solicitud de registro (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado

II.- Copia Certificada del acta de nacimiento.

Comité Municipal Electoral San Vicente Tancuayalab

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

III.- Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial de elector con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

IV.- Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

V.- Constancia de no Antecedente Penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o en su caso, por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda.

VI.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- f) No tener una multa firme pendiente de pago o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la constitución federal la constitución del estado, la ley electoral del estado y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos para ser candidato, en los términos que establece la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí.

VIII.- Constancia Firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

IX.- El partido Político solicitantes deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- Aviso de Privacidad

Por el candidato propietario a 3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano **MARIA MAGDALENA TOSCANO MARTINEZ:**

I.- Escrito de solicitud de registro (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado

II.- Copia Certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

III.- Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial de elector con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

IV.- Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

V.- Constancia de no Antecedente Penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o en su caso, por el Alcalde o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda.

VI.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- f) No tener una multa firme pendiente de pago o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la constitución federal la constitución del estado, la ley electoral del estado y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos para ser candidato, en los términos que establece la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí.

VIII.- Constancia Firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

IX.- El partido Político solicitantes deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- Aviso de Privacidad

Por el candidato suplente a 3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano **CECILIA SALVADOR DE LA CRUZ**:

I.- Escrito de solicitud de registro (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado

II.- Copia Certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

III.- Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial de elector con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

IV.- Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

V.- Constancia de no Antecedente Penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o en su caso, por el Alcalde o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda.

VI.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

Comité Municipal Electoral San Vicente Tancuayalab

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- f) No tener una multa firme pendiente de pago o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la constitución federal la constitución del estado, la ley electoral del estado y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos para ser candidato, en los términos que establece la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí.

VIII.- Constancia Firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

IX.- El partido Político solicitantes deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- Aviso de Privacidad

Por el candidato propietario a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano **ALFONSO SANTIAGO CRUZ**:

I.- Escrito de solicitud de registro (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado

II.- Copia Certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

III.- Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial de elector con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

IV.- Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

V.- Constancia de no Antecedente Penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o en su caso, por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda.

VI.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso

Comité Municipal Electoral San Vicente Tancuayalab

- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- f) No tener una multa firme pendiente de pago o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la constitución federal la constitución del estado, la ley electoral del estado y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos para ser candidato, en los términos que establece la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí.

VIII.- Constancia Firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

IX.- El partido Político solicitantes deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- Aviso de Privacidad

Por el candidato suplente a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano **HUMBERTO SANTIAGO GONZALEZ**:

I.- Escrito de solicitud de registro (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado

II.- Copia Certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

III.- Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial de elector con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

IV.- Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

V.- Constancia de no Antecedente Penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o en su caso, por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda.

VI.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- f) No tener una multa firme pendiente de pago o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con

motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la constitución federal la constitución del estado, la ley electoral del estado y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos para ser candidato, en los términos que establece la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí.

VIII.- Constancia Firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

IX.- El partido Político solicitantes deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- Aviso de Privacidad

Por el candidato propietario a 5o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano **TITA PEREZ VAZQUEZ**:

I.- Escrito de solicitud de registro (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado

II.- Copia Certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

III.- Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial de elector con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

IV.- Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

V.- Constancia de no Antecedente Penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o en su caso, por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda.

VI.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- f) No tener una multa firme pendiente de pago o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la constitución federal la constitución del estado, la ley electoral del estado y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos para ser candidato, en los términos que establece la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí.

VIII.- Constancia Firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

IX.- El partido Político solicitantes deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- Aviso de Privacidad

Por el candidato suplente a 5o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano **LAURA DEL ANGEL HERNANDEZ**:

I.- Escrito de solicitud de registro (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado

II.- Copia Certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

III.- Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial de elector con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

IV.- Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

V.- Constancia de no Antecedente Penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o en su caso, por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda.

VI.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la constitución federal la constitución del estado, la ley electoral del estado y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos para ser candidato, en los términos que establece la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí.

VIII.- Constancia Firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

IX.- El partido Político solicitantes deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- Aviso de Privacidad

III. Que con fecha 28 del mes de Marzo del año 2015 a las 17:30 hrs, este Comité requirió al Partido Político Acción Nacional para que subsanara los requisitos omitidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en: se les requirió el aviso de privacidad a cada uno de los integrantes de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional.

IV. Que con fecha 28 del mes de Marzo del año 2015 a las 19:10 hrs, el Partido Acción Nacional, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación: Aviso de privacidad de cada uno de los integrantes de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional.

V. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y lista de candidatos de representación proporcional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 301, 303, 304, 305, 306, 308, 309, 310, 311, 312 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 109, 114 fracción III y 309 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Acción Nacional es un partido político estatal constituido en términos de lo dispuesto por los artículos 13, 15, 17, 18, 19 de la Ley General de Partidos Políticos, 36 y 37 de la Constitución Política del Estado y 131, 133, 134 y 135 de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2015-2018.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., encabezada por el Ciudadano Tirso Robles Azuara como candidato a Presidente Municipal, propuesta por el Partido Acción Nacional, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 303, 304 y 305 de la Ley

Gomité Municipal Electoral San Vicente Tancuayalab

Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos por el Principio de Representación Proporcional propuestas por el Partido Acción Nacional, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, para el ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., encabezada por el Ciudadano Tirso Robles Azuara como candidato a Presidente Municipal y que se integra de la siguiente manera:

PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	TIRSO ROBLES AZUARA	
REGIDOR	MATILDE DEL ANGEL BETANCOURT	NELY HERNANDEZ SALVADOR
SINDICO MUNICIPAL	CONSTANTINO GONZALEZ GARCIA	ISMAEL PEREZ CAMPOS

PLANILLA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1ER. REGIDOR	MARIA VIRGINIA RANGEL RAMIREZ	YADIRA MORALES DEL ANGEL
2DO. REGIDOR	NICOLAS MARTINEZ MEDINA	PEDRO ORTIZ CONCEPCION
3ER. REGIDOR	MARIA MAGDALENA TOSCANO MARTINEZ	CECILIA SALVADOR DE LA CRUZ
4TO. REGIDOR	ALFONSO SANTIAGO CRUZ	HUMBERTO SANTIAGO GONZALEZ
5TO. REGIDOR	TITA PEREZ VAZQUEZ	LAURA DEL ANGEL HERNANDEZ

Mismas que obtienen su derecho para participar en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 de Junio de 2015.

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Comité Municipal Electoral San Vicente Tancuayalab

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 02 de Abril del año 2015.



**CONSEJERO PRESIDENTE
C. ROBERTO MARTINEZ COVARRUBIAS**



**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO
C. JESUS CASTILLO AZUARA**



**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO
C. MARIA DEL CARMEN CASTILLO AZUARA**



**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO
C. LUCIO GONZALEZ DEL ANGEL**



**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO
C. GABRIELA ARVIZU ZUÑIGA**



**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO
C. LUCIA FAISAL MARTINEZ**



**SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO
C. ROGELIO SANTIAGO HERNANDEZ**



Comité Municipal Electoral
San Vicente Tancuayalab S.L.P.